



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**S E S I Ó N P Ú B L I C A No. 38**  
**O R D I N A R I A**  
**LUNES 18 DE ABRIL DE 2005**

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos del lunes dieciocho de abril de dos mil cinco, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio Armando Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.

Por unanimidad de once votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Treinta y siete, Ordinaria, celebrada el jueves catorce de abril de dos mil cinco.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Catorce de dos mil cinco:

I.- 52/2003

Controversia constitucional número 52/2003, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de



Nayarit en contra del Poder Legislativo de esa entidad federativa. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se proponía: "PRIMERO.- Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO.- Se sobresee en la presente controversia constitucional respecto de los artículos 6°, segundo párrafo, 11, fracción XXIV, 38, fracción II, 50 y 54, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en términos de los Considerandos Segundo y Cuarto de esta resolución. TERCERO.- Se declara la invalidez de los artículos 7°, fracción XIX, y 7° BIS, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit. CUARTO: Se reconoce la validez de los artículos 7°, fracción XI, 11, fracciones IV, IX y XIII, 19, 37, 51 y 54, fracción I, todos de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit. QUINTO.- Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

En términos de la versión taquigráfica hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Góngora Pimentel, Ponente Aguirre



Anguiano, Cossío Díaz, Valls Hernández, Díaz Romero y Luna Ramos.

El señor Ministro Presidente Azuela Güitrón, sometió a la consideración de los señores Ministros la segunda porción normativa de la fracción XIX del artículo 7° de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, que lo faculta para expedir certificaciones de aquellos documentos que obren en los archivos de los sujetos de fiscalización.

Los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se manifestaron por la validez de la segunda porción normativa de la fracción XIX del artículo 7°, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit que dice: **“... o bien aquéllos que obren en los archivos de los sujetos de fiscalización,...”**; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Valls Hernández se manifestaron por su invalidez. El señor Ministro Presidente razonó el sentido de su voto.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de once votos se resolvió que la controversia es



parcialmente procedente pero infundada y se aprobaron los puntos Resolutivos Segundo y Cuarto; en cuanto al Resolutivo Tercero, por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Góngora Pimentel, Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se resolvió reconocer la validez de la primera porción normativa de la fracción XIX del artículo 7° de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit que dice: “...**Expedir certificaciones de los documentos que obren en sus archivos...**” los señores Ministros Aguirre Anguiano y Gudiño Pelayo votaron en contra y reservaron su derecho de formular voto de minoría; por mayoría de siete votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se resolvió reconocer la validez de la segunda porción normativa de la fracción XIX del artículo 7° de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit que dice: “... o **bien aquéllos que obren en los archivos de los sujetos de fiscalización...**”, los señores Ministros Aguirre Anguiano, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Valls Hernández votaron en contra y reservaron su derecho de formular voto de minoría; y por



unanimidad de once votos se resolvió reconocer la validez del artículo 7° Bis, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, excepto por lo que se refiere a la del inciso b), la que se reconoció por mayoría de diez votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Góngora Pimentel, Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón; el señor Ministro Aguirre Anguiano votó en contra y reservó su derecho de formular voto particular; y por unanimidad de once votos se resolvió que la sentencia se publique en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

En consecuencia, el asunto se resolvió en los términos siguientes: "PRIMERO.- Es parcialmente procedente pero infundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO.- Se sobresee en la presente controversia constitucional, respecto de los artículos 6°, segundo párrafo, 11, fracción XXIV, 38, fracción II, 50 y 54, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en términos de los Considerandos Segundo y Cuarto de esta resolución. TERCERO.- Se reconoce la validez de los artículos 7°, fracciones XI y XIX, 7° Bis, 11, fracciones IV, IX y



XIII, 19, 37, 51 y 54, fracción I, todos de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit. CUARTO.- Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Dada la disposición del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano para elaborar el engrose, se le confirió tal encargo.

II.- 87/2003

Controversia constitucional número 87/2003, promovida por el Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco en contra del Órgano Reformador de la Constitución Política estatal. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se propuso: "PRIMERO.- Se declara la validez de los artículos 33, séptimo párrafo, 35, fracciones IV, XXIV y XXV (con la salvedad enseguida referida), 89, 97, fracción I, y 100 primer párrafo, y el adicionado octavo párrafo del artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, según el texto plasmado en el Decreto número 19,986, por el que fueron



reformados. SEGUNDO.- Se declara la invalidez de la porción normativa del inciso a) de la fracción XXV del reformado artículo 35 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, señalada y para efectos expresados, respectivamente, en la última parte del décimo considerando y el décimo primero de esta resolución. TERCERO.- Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

En términos de la versión taquigráfica, hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Gudiño Pelayo, Presidente Azuela Güitrón, Valls Hernández, Góngora Pimentel, Luna Ramos, Góngora Pimentel y Aguirre Anguiano.

El señor Ministro Ponente Gudiño Pelayo manifestó que modificaba, en los términos sugeridos por el señor Ministro Góngora Pimentel, consignados en la versión taquigráfica, las consideraciones de su proyecto.

Dado lo avanzado de la hora, y a solicitud del señor Ministro Góngora Pimentel, el Tribunal Pleno acordó continuar la vista del asunto en la próxima



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública No. 38

Lunes 18 de abril de 2005

sesión, en la que, en su caso, también se vean los demás asuntos de la lista.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la sesión que se celebrará en esta sede el jueves veintiuno de abril a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.



SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA DE LA NACIÓN.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS